

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Umugar S. A.» que se compromete a realizarlas por la cantidad de 472.255.04 pesetas, importe tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 499.602,88 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, consignado en la partida número 341.611.1 b).

Segundo.—Que se adjudique a «Umugar S. A.» por la cantidad de 472.255.04 pesetas, y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por importe de 13.890.20 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz

Sr. Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Conservación del Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la anulación, por extrarrio, del título de Maestro de Primera Enseñanza de don José Antonio Alvez Perez y la expedición de un duplicado del mismo.

Por haber sufrido extravío al ser remitido desde la Escuela del Magisterio de Valladolid a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Salamanca el título de Maestro de Primera Enseñanza de don José Antonio Alvez Perez, expedido en 30 de noviembre de 1962.

Esta Subsecretaria ha dispuesto quede nulo y sin valor ni efecto el expresado diploma y se proceda a la expedición de oficio de un duplicado del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Laboral por la que se hace público haber sido adjudicada provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Albox (Almería).

Se hace público que la subasta convocada para la adjudicación de las obras de construcción del Instituto Laboral de Albox (Almería) ha sido adjudicada con carácter provisional a don Manuel Cobo Calleja por Orden ministerial de esta misma fecha. La adjudicación será elevada automáticamente a definitiva si en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», no se presentara ninguna reclamación.

Madrid, 31 de octubre de 1963.—El Director general, Vicente Aleixandre.

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Laboral por la que se hace público haberse adjudicado con carácter provisional la subasta de las obras de construcción de una bodega en el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete).

Se hace público que la subasta relativa a las obras de construcción de una bodega en el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete) ha sido adjudicada provisionalmente a don Eduardo Arribas Hidalgo por Orden ministerial de esta fecha. Dicha adjudicación será elevada automáticamente a definitiva si en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial del Estado», no se presentara ninguna reclamación.

Madrid, 20 de noviembre de 1963.—El Director general, Vicente Aleixandre.

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Media por la que se abre un nuevo plazo de admisión de instancias para la celebración de los exámenes para la obtención del diploma de suficiencia en idiomas modernos.

Por Orden de 25 de noviembre de 1960 fueron convocados exámenes para la obtención del diploma de suficiencia en idiomas modernos para ejercer la enseñanza en Centros no oficiales de Enseñanza Media.

Esta disposición fue acordada conforme a lo preceptuado en el apartado F) del artículo 52 del Reglamento, modificado por Decreto de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

No habiendo podido celebrarse los exámenes en el tiempo previsto por la convocatoria.

Esta Dirección General ha resuelto abrir un nuevo plazo de admisión de instancias dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1963.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Jornet Más.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Miguel Jornet Más.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Miguel Jornet Más contra acuerdo de la Dirección General de Previsión y del Ministerio de Trabajo de veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno y cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos, respectivamente, por las que se impuso a aquel la separación definitiva del servicio como Practicante del Seguro Obligatorio d: Enfermedad, con desempeño de plaza en Mataró, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, y en su lugar, declaramos que como resolución del expediente seguido a dicho recurrente en el que se acordó la sanción expresada, debe imponerse al mismo la de suspensión de empleo y sueldo durante tres meses, reponiéndose en el cargo que desempeñaba, con abono de los haberes procedentes desde el momento en que se le suspendió de empleo y sueldo hasta aquel en que se le suspendió de empleo y sueldo hasta aquel en que se ejecute esta sentencia, pero con detracción de los correspondientes al tiempo de sanción que se establece; sin imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—José María Suárez.—Evaristo Mouzo.—Manuel Cervia.—Ginés Parra. (Con las rúbricas.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1963.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Direccion General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad Mutualidad Comarcal y Benéfica y de Previsión Social «Montseny Benéfica», domiciliada en Arbucias (Gerona).

Vistas las reformas que la entidad denominada «Mutualidad Comarcal y Benéfica y de Previsión Social «Montseny Benéfica», introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de junio de 1951, fueron aprobados los Estatutos de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.879;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni